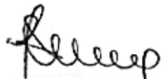


RADICACION 2019-523
EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL.- Bucaramanga 28 de julio de 2020, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, para efectos de estudio de la demanda. Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20- 11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. **Sírvase proveer.**



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

En vista de la solicitud elevada por el apoderado ejecutante con el fin de oficiar al banco DAVIVIENDA para que se informe a este despacho el saldo insoluto de la cuenta bancaria del ejecutado señor EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR en razón a la respuesta afirmativa al embargo de la mencionada cuenta, se accederá a la misma por encontrarse procedente.

Respecto a la solicitud tendiente a que *"se oficie al JUZGADO DIECISEIS PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS para que las medidas decretadas dentro del proceso CUI 68001-6008-828-2016-02450 por el mencionado juzgado se pongan a disposición del juzgado segundo de pequeñas causas laborales de Bucaramanga..."*, una vez revisado el sistema SIGLO XXI no se pudo constatar con el número de radicado aportado, un proceso en contra del aquí demandado, por tanto previo a resolver sobre la solicitud, deberá requerirse información al mencionado despacho a fin de establecer qué proceso cursa en ese despacho en contra del señor EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR en donde fue objeto de medida cautelar el inmueble de su propiedad, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 300-325105** medida informada mediante oficio 1800 del 26-10-2018, según consta en la anotación No 11 del certificado de tradición de dicho inmueble.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

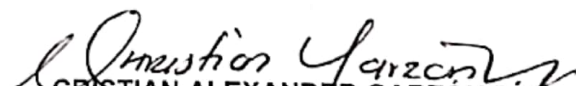
RADICACION 2019-523
EJECUTIVO

RESUELVE:

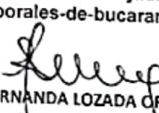
PRIMERO: REQUIERASE al BANCO DAVIVIENDA para que informe a este despacho el saldo insoluto de la cuenta bancaria del ejecutado señor **EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.240.178**, en razón a la respuesta afirmativa al embargo de la mencionada cuenta. Librese oficio.

SEGUNDO: REQUIERASE al JUZGADO DIECISEIS PENAL MUNICIPAL DE CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCRAMANGA, para que se sirva informar qué proceso cursa en ese despacho en contra del señor **EDGAR ALFONSO SANABRIA VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.240.178**, en donde fue objeto de medida cautelar el inmueble de su propiedad, identificado con la matricula inmobiliaria No. **300-325105** medida informada mediante oficio 1800 del 26-10-2018, según consta en la anotación No. 11 del certificado de tradición de dicho inmueble. Librese oficio.

NOTIFIQUESE,


CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA
El Auto anterior fechado 28 DE JULIO DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No.058 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 29 de julio de 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1
 MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria